

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gaceta del 10 de Junio de 1909*)

Núm. 1.596.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

CIRCULAR NÚM. 67.

Segun comunica á este Gobierno el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, desde el día 1.º del actual y por el Ingeniero Geógrafo don Alfredo Calvo y Portamira don Ricardo Iglesias, deben continuar en esta provincia los trabajos geodésicos, que como todos los encomendados á dicha Direccion general, son considerados como de utilidad pública; y en su vista encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, guardas jurados y demás dependientes de mi autoridad, que en nada entorpezcan la ejecucion de dichos trabajos, antes al contrario, presten al mencionado personal encargado de realizarlos, el auxilio que determina la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Valladolid 9 de Junio de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perea.

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitucion de la Monarquia, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos nueve.

—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner*.

(*Gaceta del 5 de Junio de 1909.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Consulta el Gobernador de Córdoba, para facilitar el cumplimiento del Real decreto de 22 de Diciembre último, especialmente en lo que se refiere al establecimiento de Laboratorios de Higiene por los Municipios para la inspeccion de los alimentos, al objeto de impedir y en todo caso de justificar su falsificacion, la necesidad de que se redacte un catálogo completo de los aparatos y reactivos más indispensables para la instalacion de dichos Cen-

tros municipales y la de que se precisen las condiciones del personal técnico que ha de dirigirlos, citando al efecto el art. 194 de la Instruccion General de Sanidad.

La consulta está perfectamente justificada, pues resulta de notoria conveniencia que todos los establecimientos á que se refiere el art. 3.º del precitado Real decreto, tengan el minimum de aparatos y de reactivos preciso, para cumplir los fines prescritos, facilitándose, de esta manera, con el buen funcionamiento de los Laboratorios municipales, la proteccion de la salud pública contra los graves daños que la infieren la falsificacion de toda clase de alimentos.

El catálogo ó lista que es adjunto, y se publica á continuacion, comprende el minimum de los aparatos y reactivos que son necesarios para que funcione eficazmente cualquiera de los Laboratorios municipales á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 22 de Diciembre último, pudiendo ampliarse, si los recursos municipales lo consienten. No se especifica, aunque la consulta lo pretende, las casas donde pueden adquirirse los aparatos, para que los Ayuntamientos puedan gestionar la compra con la que estimen más conveniente por la calidad del objeto y su precio.

En cuanto al segundo extremo de la consulta, ó sea el relativo á las condiciones del personal que

deba dirigir estos Laboratorios y al procedimiento para su designacion, se hace preciso tener en cuenta el art. 9.º del citado Real decreto, eligiendo el personal entre los aspirantes que reúnan las condiciones facultativas determinadas en él, empleando el procedimiento que más garantía ofrezca á los Ayuntamientos, los que podrán utilizar el de la oposicion, el del concurso ó cualquier otro, celebrándose las oposiciones, si se opta por ellas, en el punto y en la forma que en cada caso se crea más conveniente para obtener la designacion de un personal apto y necesario, dentro de los recursos que el pueblo ó la asociacion posean.

Con esta amplitud en la forma de eleccion se facilitará el establecimiento de los referidos Laboratorios.

Por las expuestas consideraciones, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el Catálogo ó listas de aparatos de que deben estar dotados los Laboratorios municipales que establece el art. 3.º del Real decreto de 22 de Diciembre último, sobre inspeccion de alimentos, como asimismo de los reactivos de que deben disponer.

2.º Que este catálogo se publique en la *Gaceta oficial y Boletines oficiales* de las provincias; y

3.º Que las condiciones del personal técnico de estos Labo-

ratorios, sean las que determinan el art. 9.º del preámbulo Real decreto, eligiéndole cada Ayuntamiento por el procedimiento de la oposicion ó concurso, ó cualquier otro que garantice su idoneidad, teniendo en cuenta los recursos de que disponga.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1909.—*Cierva*.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

Catálogo ó lista de los aparatos y reactivos que deben tener los Laboratorios municipales á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, aprobado por Real orden de esta fecha.

Aparatos y utensilios.

Alambique para producir agua destilada.
Alambique para determinar el alcohol en los vinos.
Refrigerante de Liebig.
Estufa seca de Freonius.
Baño maria.
Baño de arena.
Centrifugadora.
Soplete.
Barómetro de mercurio.
Aparato estufa Schribaux con regulador metálico segun Roux.
Armario para cultivos.
Esterilizador de vapor segun Koch.
Aparato para contar las colonias.
Balanza.
Granatario.
Balanza de precision al décimo de miligramo.
Tres alargaderas de vidrio rectas.
Tres alargaderas curvas.
Alcohómetro centesimal.
Areómetro Beaumé.
Aparato de reemplazo segun Robiquet.
Aparato Kipp.
Cuatro buretas graduadas de distintos sistemas.
Dos campanas de pié y pie.
Cuatro campanas de cristal con boton.
Dos campanas para desecar gases.
Dos campanas graduadas para gases.
Doce copas cónicas de pié sin graduar.
Seis copas cónicas graduadas.
Cuatro cristalizadores.
Tres cucharillas de cristal.
Desecador.
Desecador para el vacío.
Dializador.
Densímetros para líquidos más pesados que el agua.
Densímetro para líquidos más ligeros que el agua.
Doce embudos de cristal ordinarios.
Doce embudos de cristal para análisis.
Dos embudos de cristal con llave.
Dos espátulas de vidrio.

Cincuenta frascos de 120 gramos, tapón esmerilado.
Cincuenta frascos de 60 gramos, tapón esmerilado.
Doce frascos de 500 gramos, tapón esmerilado.
Seis frascos de 1.000 gramos, tapón esmerilado.
Cincuenta frascos de 250 gramos, ordinarios.
Cincuenta frascos de 90 gramos, ordinarios.
Frasco lavador.
Seis frascos Woulf.
Frasco para densidades.
Hidrotímetro (bureta y frasco).
Lactodensímetro Quevenne.
Lactobutímetro.
Dos lámparas de alcohol.
Doce matraces fondo redondo.
Doce matraces fondo plano.
Tres matraces de condensacion.
Seis matraces Erlenmayer.
Cuatro matraces aforados.
Cuatro morteros de cristal.
Cuatro pipetas graduadas.
Dos pipetas sin graduar.
Seis probetas de cristal con pié.
Seis probetas graduadas.
Refrigerante ascendente.
Cuatro retortas de cristal.
Tres termómetros químicos.
Cincuenta tubos de ensayo.
Seis tubos de ensayo aforados.
Dos tubos de Will.
Dos tubos de Liebig.
Seis tubos en U.
Tres tubos de seguridad rectos.
Tres tubos de seguridad en S.
Dos tubos pesa-filtros.
Trampa de vidrio.
Veinticinco cápsulas forma vidrio de reloj.
Doce vasos para filtraciones en caliente.
Veinticuatro vasos ordinarios para precipitados.
Doce vasos de saturacion cónicos y con pico.
Un kilogramo de varilla de cristal hueca.
Un kilogramo de varilla de cristal macizo.
Cuatro morteros de porcelana.
Doce cápsulas de porcelana.
Doce cápsulas de porcelana, bajas y fondo plano.
Seis crisoles de porcelana, surtidos.
Crisol de porcelana para análisis bajo la accion de los gases.
Cubeta para baño de mercurio.
Tres crisoles de barro.
Un mortero de hierro.
Dos soportes de hierro para buretas.
Dos trespiés de hierro.
Tela metálica.
Dos piezas de hierro para crisoles.
Pinza de metal niquelado.
Soporte universal.
Dos soportes para cápsulas.
Crisol de platino.
Cápsulas de platino.
Un metro de hilo de platino.
Hoja de platino.
Tres cucharillas de hueso.
Tres espátulas de hueso.
Tamiz de seda.
Una mano de papel de filtro.
Trescientos filtros de papel de cenizas conocidas.

Veinticinco tapones de caucho.
Doseientos tapones de corcho.
Taladratapones.
Escofina plana.
Escofina redonda.
Lima triángulo.
Dos soportes de madera para embudos.
Dos soportes pinzas.
Dos pinzas para tubos de ensayo.
Dos gradillas para tubos de ensayo.
Dos triángulos de tierra de pipa.
Tubo de caucho, varios tamaños.
Microscopio de mano.
Microscopio de laboratorio, completo, para obtener 1.320 diámetros de aumento.
Cien portaobjetos.
Cien cubreobjetos.
Micrófono.
Estuche para diseccion microscópica.
Estuche para reactivos del microscopio.
Juego de lentes, varios tamaños.
Si se dispone de gas en el Laboratorio:
Dos picos de Bunsen.
Tres hornillos de gas.
Horno de mufla.
Si no se dispone de gas en el Laboratorio:
Tres hornillos para petróleo ó alcohol.
Horno de mufla, calentado por petróleo.
Lámpara Barthel.

Reactivos.

	Gramos
Eter de petróleo.	1.000
Bencina.	1.000
Sulfuro de carbono.	500
Alcohol metílico.	500
Alcohol etílico absoluto.	1.000
Alcohol etílico de 94°.	3.000
Alcohol amílico.	500
Eter etílico.	2.000
Eter acético.	250
Cloroformo.	500
Acetona.	250
Glicerina.	1.000
Esencia de trementina.	250
Tetracloruro de carbono.	250
Iodo.	250
Bromo.	25
Mercurio.	5.000
Acido sulfúrico.	1.000
Acido nítrico fumante.	1.000
Acido nítrico de 40°.	1.000
Acido clorhídrico.	1.000
Acido crómico.	50
Acido tártrico.	250
Acido oxálico.	250
Acido prúrico.	100
Acido fluorhídrico.	100
Acido fosfórico.	100
Acido fénico.	100
Acido sulfonílico.	10
Acido acético.	500
Anhidrido arsenioso.	250
Amoniaco.	1.000
Potasa cáustica.	1.000
Sosa cáustica.	1.000
Barita cáustica.	100
Sulfuro de amonio incoloro.	50
Sulfuro de amonio polisulfurado.	250

	Gramos
Sulfuro de sodio.	50
Cloruro de amonio.	250
Fosfato de amonio.	250
Carbonato de amonio.	250
Nitrato de amonio.	250
Oxalato de amonio.	250
Sulfuro de amonio.	250
Molibdato de amonio.	100
Vanadato de amonio.	10
Carbonato de sodio.	500
Bicarbonato de sodio.	500
Tartrato ácido de sodio.	250
Fosfato disódico.	500
Bisulfito de sodio.	500
Hipofosfito de sodio.	250
Hiposulfito de sodio.	500
Acetato de sodio.	250
Fosfomolibdato de sodio.	25
Nitroprusiato de sodio.	50
Tungstato de sodio.	10
Borax.	250
Ioduro de potasio.	250
Bicarbonato de potasio.	250
Sulfato ácido de potasio.	250
Nitrato de potasio.	250
Clorato de potasio.	100
Bicromato de potasio.	100
Iodato de potasio.	50
Cromato de potasio.	100
Permanganato de potasio.	100
Bromuro de potasio.	100
Cianuro de potasio.	50
Ferrocianuro de potasio.	250
Ferrocianuro de potasio.	50
Sulfocianuro de potasio.	100
Tartrato sódico potásico.	500
Sulfato de magnesio.	250
Cloruro de magnesio.	250
Cromato de estroncio.	100
Cloruro de calcio.	250
Fluoruro de calcio.	250
Cloruro de bario.	500
Nitrato de bario.	500
Nitrato de plata.	100
Cloruro de oro.	5
Cloruro de platino.	20
Cloruro de sodio y paladio.	5
Alumbre.	250
Sulfato de aluminio.	100
Cloruro mercurico.	50
Cianuro mercurico.	10
Ioduro mercurico.	25
Acetato mercurico.	50
Oxido amarillo de mercurio.	50
Oxido rojo de mercurio.	50
Sulfato ferroso.	500
Percloruro de hierro.	250
Sulfuro ferroso.	1.000
Sulfato doble de hierro y amonio.	250
Sulfato de cobre.	500
Acetato neutro de plomo.	250
Litargirio.	500
Bióxido de plomo.	250
Nitrato de cobalto.	50
Cloruro de estaño.	50
Ioduro de cinc.	25
Bióxido de manganeso.	1.000
Subnitrato de bismuto.	250
Nitrato de paladio.	25
Nitrato de urano.	100
Sulfato de cinc.	100
Estaño.	250
Cobre.	250
Cinc.	500
Hierro.	500
Tanino.	100
Resorcina.	100
Brucina.	5

	Gramos
Fenolftaleina.	100
Azul soluble C. L. B. Poi- rrier.	50
Difenilamina.	10
Anilina.	100
Fuchsin.	100
Violeta de metilo.	25
Heliantina.	10
Eosina.	10
Iodoescina.	10
Tropeolina.	10
Azul de metilo.	10
Sulfato de indigo.	50
Naranja de dimetilnilina	50
Fenacetolina.	50
Tornasol.	100
Papeles de tornasol rojo azul.	

Madrid 12 de Mayo de 1909.
—Aprobado por S. M.—*Cierva.*
(Gaceta del 15 de Mayo de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.582.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Provincia de Valladolid.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 9 de Julio próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Laguna de Duero, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 1 335,100 metros cúbicos de leñas menudas y 130,450 de leña gruesa, en el monte titulado «Solafuente y Valle», decretada por Administracion, perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de dos mil setecientas noventa y seis pesetas y diez y siete céntimos, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 8 de Junio de 1909.
—El Inspector general, Felipe Romero.

Núm. 1.583.

El día 9 de Julio próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde del pueblo de Iscar ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 26 ajuareros de 2 metros; 74 trozos de ajuareros, 4 portalejas, 12 quinzales y 2 medios machones del monte titulado «El Concejo», depositados, por caídos del viento, pertenecientes al pueblo de Iscar, bajo el tipo de noventa y una pesetas y cincuenta céntimos, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y eco-

nómicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.
Valladolid 8 de Junio de 1909.
—El Inspector general, Felipe Romero.

Núm. 1.584.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Zonas de Olmedo, 2.ª de Peñafiel y Única de la Capital.

Segundo trimestre de 1909.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 8 de Junio de 1909.
—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

1.ª Zona de Peñafiel.

Segundo trimestre de 1909.

CONTRIBUCIONES.

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese

se esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 8 de Junio de 1909.
—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.588.

Bahabon.

Don José Cárdena de Benito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bahabon.

Hago saber: Que esta Corporacion en virtud de la Real orden circular del Excmo Sr. Delegado Regio de Pósitos, de fecha 25 de Febrero último, ha acordado proceder á la venta en pública licitacion y con sujecion al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento los bienes muebles é inmuebles pertenecientes á este Pósito municipal, que son siguientes:

Una casa-panera, sita en el casco y radio de este pueblo, calle de D. Eulogio Varela, número cuatro de orden de la calle, consta de piso bajo y mide una extension superficial de noventa metros cuadrados, linda por la derecha entrando con calle que vá á la Plaza, por la izquierda con calleja del Pósito, por la espalda con calle de la Plaza y por delante la calle de D. Eulogio Varela y se valúa en setecientas pesetas.

Muebles.—Dos medias fanegas de madera en buen uso, otra media muy usada y otro medio celemin muy usado con sus raseros; valuada todas en treinta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día trece del actual, á las once, en la Casa Consistorial y durará hasta las doce, admitiéndose pliegos cerrados en la Secretaría media hora antes de la señalada para el acto con arreglo al modelo de proposicion que se acompaña, siendo indispensable para tomar parte en la subasta cubrir el tipo de la tasacion que se hace constar, depositándose el cinco por ciento de su valor, presentacion de las correspondientes cédulas personales del ejercicio corriente y presentar el pliego de proposicion extendido en papel de la clase 11.ª, siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente y documentos necesarios para el otorgamiento de la venta, así como la que ésta origine y pudiendo mejorarse el tipo de tasacion por sucesivas pujas á la llana, que no bajará de una peseta cada una sobre el tipo, hasta las doce, que quedará adjudicada provisionalmente al mejor postor y no pudiendo tomar parte en ella los

que formen parte de la Corporacion administrativa, sus empleados ó deudores que se hallen en descubierto.

La subasta presidida por el señor Alcalde, ó quien haga sus veces ó por un delegado si fuere nombrado por la Superioridad, acompañado de las personas que determina el número 1.º de la Circular de 13 de Septiembre de 1907.

Y en cumplimiento de la base 4.ª letra b, de la Circular de 4 de Julio de 1907, se hace público en el «Boletín oficial» de la provincia, para general conocimiento.

Bahabon 4 de Enero de 1909.
—El Alcalde, José Cárdena.—P. S. M., José Saenz Lopez, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., vecino de... con cédula personal de.... clase.... número.... se ha enterado del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, núm.... y del pliego de condiciones sobre la subasta de una finca urbana y varios muebles del Pósito de este pueblo y ofrece por todo ello la cantidad de.... pesetas en letra.

Bahabon á 4 de Junio de 1909.
(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.587.

Montealegre.

De conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia se hace saber: Que el día veintidos del mes actual á las diez de la mañana darán principio las operaciones de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, caminos vecinales y praderas comunales de este término municipal, principian lo por el extremo Sur de la colada de las Crias, continuando por las demás hasta la terminacion.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas colindantes con dichas vías y praderas puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Montealegre á 4 de Junio de 1909.—El Alcalde, Juan Valencia.—P. S. M., El Secretario, Eulalio Escribano.

Núm. 1.589.

Palacios de Campos.

D. Atanasio Ibañez, Alcalde Constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que formado el repartimiento del impuesto de Consumos para hacer efectivo el cupo y recargos legales en el año actual, se halla de manifiesto al público en esta Casa Consistorial, sobre la mesa del Salon de Sesiones donde la Junta repartidora celebra las suyas, por el término de ocho días á contar desde el siguiente de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que examinado por los interesados se hagan

dentro de dicho término las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia y hace saber al público á los efectos correspondientes.

Palacios de Campos á 7 de Junio de 1909.—El Alcalde Presidente, Atanasio Ibañez.

Núm. 1.590.

Palacios de Campos.

Dón Atanasio Ibañez, Alcalde Constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que formado el Repartimiento del recurso extraordinario impuesto sobre las especies de Paja y de Leña para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público en esta Casa Consistorial, sobre la mesa del Salon de sesiones; donde la Junta repartidora celebra las suyas, por el término de ocho días, á contar desde el siguiente de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para que examinado por los interesados, se hagan dentro de dicho término las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia y hace saber al público á los efectos correspondientes.

Palacios de Campos 7 de Junio de 1909.—El Alcalde Presidente, Atanasio Ibañez.

Núm. 1.577.

Santovenia.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1907 y 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días en la forma y á los efectos que determina el artículo 161 de la ley Municipal.

Santovenia 5 de Junio de 1909.—El Alcalde, Miguel Andrés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.585.

OLMEDO.

D. Arturo Perez Rodriguez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de costas ocasionadas en la causa por desorden público y lesiones contra los individuos que se expresarán, sesacan á pública y segunda subasta por término de veinte días, á calidad de ceder á un tercero y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de su tasacion las siguientes fincas:

De Domingo Salas Palacios, vecino de Valdestillas.

1.º La mitad de una casa radicante en el pueblo de Valdestillas en la calle del Porro, correspondiente la otra mitad á Doña

María Heras, por estar proindivisa, linda toda ella por la derecha segun se entra con bodega de Maximino Roman, izquierda con casa de Francisco Lopez y espalda calleja de esta casa, que ha sido tasada dicha mitad en doscientas pesetas.

De Antonio Mendez Martin.

Una casa en el casco de Valdestillas, en la calle Real, que linda por la derecha de su entrada principal con otra de Aurelio Esteban, izquierda con otra de Inocencio de Pedro, espalda calle del Boleo nuevo, tasada en cuatrocientas pesetas.

De Saturnino Garcia.

Una tierra en término de Valdestillas, pago de la Horea, de cabida tres obradas, que linda al Oriente con camino de Carrolapuerto, Mediodía y Poniente con tierra de Carlota Recio y Norte con otra de Isidora Garcia, tasada en doscientas pesetas.

De Crisógono y Angel Recio.

1.º Una tierra en término de Valdestillas, al pago de la Ormiga, de cabida de ciento cincuenta estadales, que linda al Oriente tierra de Jerónimo Rodriguez, Mediodía otra de herederos de Domingo Esteban, Poniente senda del pago y Norte tierra de dicho Jerónimo, tasada en treinta pesetas.

2.º Un majuelo en dicho término al pago de la Hormiga, de setecientas cepas que linda Oriente y Mediodía con camino del pago, tasado en setenta y cinco pesetas.

3.º Otro majuelo al pago de las Piedras, término de Valdestillas, de seiscientas cepas, que linda al Oriente con herederos de Venancio Recio, Mediodía majuelo de Victoriano Rodriguez, Poniente otro de Carlota Recio y Norte camino del pago, tasado en cuarenta pesetas.

4.º Una casa en el casco de Valdestillas y su calle del Rio, que linda por la derecha segun se entra con Bodega de Felipe Carrion, izquierda con plazuela y con casas que fueron de Roman y Fidel Mantilla, tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Y un corral en el casco del pueblo de Valdestillas, su calle del Rio, que linda por la derecha segun se entra casa ó bodega de herederos de Severiano Fadrique, izquierda otra de María Jimenez y espalda con el rio, tasada en veinte pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día veinte de Julio próximo venidero, hora de las doce del día en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia.

No existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y habrán de suplirse á costa del rematante si los pidieran, debiendo los licitadores cumplir con lo dispuesto en los artículos 1.499

y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Olmedo á ocho de Junio de mil novecientos nueve.—Arturo Perez.—P. S. M., Magin Fernandez.

Núm. 1.586.

VALORIA LA BUENA.

CÉDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido, dictada en el día de hoy en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita á Esteban Igelmo Bello, natural de Castro-mocho, vecino que ha sido de Cabezón y de ignorado cierto su paradero, para que el día diez y ocho del actual y hora de las nueve de su mañana, comparezca como testigo ante la Audiencia provincial de Valladolid á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Mariano Igelmo Bello, sobre homicidio.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Valoria la Buena á ocho de Junio de mil novecientos nueve.—El Actuario, Isidoro Meriel.

Juzgados municipales.

Núm. 1.565.

MARZALES.

Don Sandalio Ramos Gomez, Juez municipal de esta villa de Marzales.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente que han de proveerse en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial».

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

1.º Certificacion de nacimiento.

2.º Certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificacion de examen y aprobacion á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de noventa y cuatro vecinos, y el Secretario y Suplente percibirán los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Marzales 4 de Junio de 1909. Sandalio Ramos.

Núm. 1.528.

VILLABARÚZ DE CAMPOS.

Don Domitilo Calderon Calderon, Juez municipal de Villabarúz de Campos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, se hallan va-

cantes las plazas de Secretario y suplente las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificacion del acta de su nacimiento.

2.º Otra de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificacion de examen y aprobacion conforme á dicho Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Su dotacion es la señalada en el vigente arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Villabarúz 3 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Domitilo Calderón,—P. S. M., El Secretario interino, Florentino Villa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.435.

9.º Tercio de la Guardia civil.

ANUNCIO.

Creada una plaza de herrador en el Escuadrón de este Tercio con el sueldo y demás ventajas que determina la regla 10.ª de la Circular de la Direccion General de este Instituto, fecha 18 de Mayo último, Semanario oficial de 24 del mismo, el cual se halla de manifiesto en todos los puestos del Cuerpo, se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias documentadas en la forma que previene el art. 17 del Reglamento de herradores, aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908, (C. L. núm. 95), al Sr. Coronel Subinspector de este Tercio, teniendo derecho á solicitarla todos los individuos que se encuentren en filas ó estén licenciados, cualquiera que sea su situacion, siempre que reunan las condiciones que señala el artículo 5.º y los conocimientos que para los herradores de primera categoria exige el 9.º, ambos del citado Reglamento, más las que se requieren para ingresar en la Guardia civil como Guardia 2.º de Caballeria, incluso la estatura.

El plazo para la admision de instancias terminará el día 25 del actual, y los exámenes tendrán lugar el nueve de Julio siguiente á las once de la mañana en la Casa cuartel de esta Capital.

Valladolid 1.º de Junio de 1909.—El Coronel Subinspector, Francisco Fenech.

Imprenta del Hospicio provincial.